

CamScanner 09-13-2021 07.37.pdf

Ruben Dario Salgado <salgadocortes@hotmail.com>

Lun 13/09/2021 7:43

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Palmira
<j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (567 KB)

CamScanner 09-13-2021 07.37.pdf;

RADICACION # 2019-00443-00

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DTE: JOSE ALFREDO PERDOMO TORRES

DDO: SALOMÓN RODRIGO PERENGUEZ MUESES Y OTRO

SOLICITUD RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO. FAVOR ACUSAR RECIBIDO



RUBÉN DARÍO SALGADO CORTÉS
ABOGADO
CARRERA 26 No. 34-82 B/OBRERO
CORREO ELECTRONICO: salgadocortes@hotmail.com
MÓVIL No. 315-5585239
PALMIRA

Señor
**JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE PALMIRA.**
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DTE: JOSE ALFREDO PERDOMO TORRES
**DDO: SALOMÓN RODRIGO PERENGUEZ MUESES Y JOSE
LIBORIO PERENGUEZ.**

RADICACION No. 2019-00443-00

RUBÉN DARÍO SALGADO CORTÉS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 16.254.438** de Palmira, portador de la Tarjeta Profesional **No. 49.423** del C.S.J., con correo electrónico salgadocortes@hotmail.com, en mi condición de apoderado judicial del demandado señor **SALOMÓN RODRIGO PERENGUEZ MUESES** en el negocio de la referencia, a usted señor Juez por medio del presente escrito interpongo el **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el **AUTO INTERLOCUTORIO No. 1912 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2019**, mediante el cual se libró **MANDAMIENTO DE PAGO** en favor del señor **JOSE ALFREDO PERDOMO TORRES** y a cargo de **SALOMÓN RODRIGO PERENGUEZ MUESES Y JOSE LIBORIO PERENGUEZ** por la suma de **\$2.500.000=** como capital de fecha **26 de marzo de 2016** y por los intereses moratorios sobre este capital a partir del **27 de enero de 2019** y hasta el pago total de la obligación, sustentación que hare en los siguientes términos:

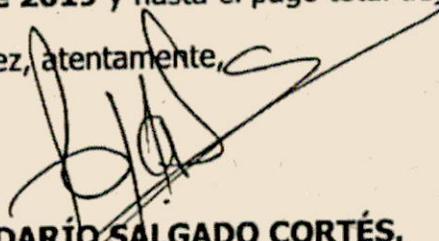
Me informa el demandado señor **SALOMÓN RODRIGO PERENGUEZ MUESES**, que aproximadamente a principios del año **2016** le indicó a su hermano **ARMANDO IVAN PERENGUEZ MUESES** que estaba necesitando la suma de **\$500.000=** y entonces, éste le recomendó al señor **JOSE ALFREDO PERDOMO TORRES** facilitándole al final, la cantidad de **\$1.000.000=**, cobrándole intereses legales al **10%** mensual sobre dicho capital, luego entonces, se argumenta en la demanda, que los dineros que le facilito el demandante al demandado el **26 de marzo de 2016** dizque fueron la suma de **\$2.500.000=** como capital, debiéndole intereses moratorios a partir del **27 de enero de 2019** y hasta el pago total de la obligación, significando como presunción legal de la demanda en lo que corresponde a los intereses legales se encuentran al día.

Ahora bien, señor Juez, a través del artículo 430 del C.G.P., formulo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el **AUTO INTERLOCUTORIO No. 1912 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2019**, mediante el cual se libró

MANDAMIENTO DE PAGO en favor del señor **JOSE ALFREDO PERDOMO TORRES** y a cargo de **SALOMÓN RODRIGO PERENGUEZ MUESES Y JOSE LIBORIO PERENGUEZ** en lo que corresponde que se estan cobrando o librando mandamiento ejecutivo de pago por Intereses moratorios sobre dicho capital de **\$2.500.000=** a partir del **27 de enero de 2019** y hasta el pago total de la obligación, pero, si observamos sin ánimo desprevendo dicho **TÍTULO VALOR -LETRA DE CAMBIO-**, en el mismo no aparece el **GUARISMO DE LOS INTERESES MORATORIOS** que se estan cobrando, siendo una omisión de los requisitos formales del citado **TÍTULO VALOR** para su cobro ejecutivo a través de esta acción.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, es por lo que en forma comedida solicito a su Señoría se sirva **REVOCAR PARCIALMENTE EL AUTO INTERLOCUTORIO No. 1912 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2019**, mediante el cual se libró **MANDAMIENTO DE PAGO** en favor del señor **JOSE ALFREDO PERDOMO TORRES** y a cargo de **SALOMÓN RODRIGO PERENGUEZ MUESES Y JOSE LIBORIO PERENGUEZ** en el sentido de **NO** librar mandamiento ejecutivo de pago por intereses moratorios sobre dicho capital de **\$2.500.000=** a partir del **27 de enero de 2019** y hasta el pago total de la obligación.

Señor Juez, atentamente,


RUBÉN DARÍO SALGADO CORTÉS.
C.C. No. 16.254.438 de Palmira.
T.P. No. 49.423 del C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN

Ref. Proceso Ejecutivo Singular

Demandante: JOSE ALFREDO PERDOMO TORRES

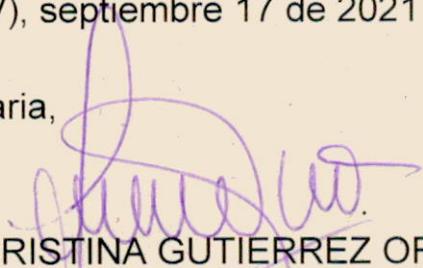
Demandado: JOSE LIBORIO PERENGUEZ Y OTRO

Rad. 76-520-40-03-003-2019-00443-00

La secretaria del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas de Competencia Múltiple de Palmira, se dispondrá correr el traslado por el término de tres (03) días del escrito "**RECURSO DE REPOSICIÓN**" interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. RUBEN DARIO SALGADO CORTES contra el auto interlocutorio No. 1912 fecha del 22 de julio de 2019.

Palmira (V), septiembre 17 de 2021

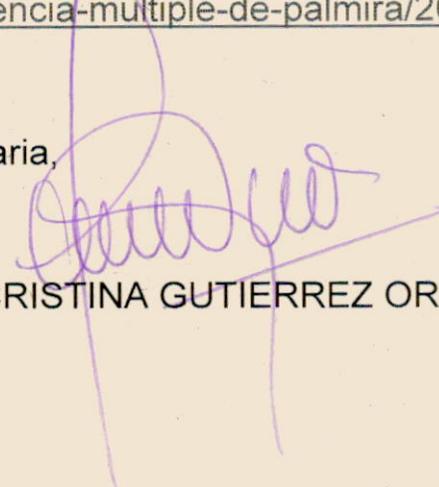
La secretaria,


ISABEL CRISTINA GUTIERREZ ORTIZ

Se fija hoy **septiembre 20 de 2021**, siendo las 8:00 a.m., en la lista de traslado No. 59.- (Arts. 319 del C. General del Proceso.), la cual será publicada en estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial,

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequeñas-causas-y-competencia-múltiple-de-palmira/2020n1>

La secretaria,


ISABEL CRISTINA GUTIERREZ ORTIZ

RECURSO DE REPOSICIÓN RAD. No. 2019-00834-00

jorge eliecer morales castrillon <georgec7@hotmail.com>

Jue 02/09/2021 13:08

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Valle Del Cauca - Palmira
<j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (4 MB)

RECURSO DE REPOSICIÓN RAD. 2019-00834-00.pdf;

Señor

JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**Atte: Doctor CAMILO ANDRES ROSERO MONTENEGRO**

Palmira (Valle del Cauca)

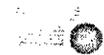
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

RADICACIÓN: No. 2019-00834-00

Con todo comedimiento y con el acostumbrado respeto, me permito y mediante documento adjunto en PDF, instaurar RECURSO DE REPOSICIÓN contra el Auto Interlocutorio No. 1774 del 27 de agosto de 2021 donde se RECHAZA DE PLANO las excepciones previas que fueron debidamente fundadas y sustentadas dentro del término legal.

Atentamente,

ANA MARÍA TREJOS ARANA**C.C. No. 66.778.777 DE PALMIRA**Libre de virus. www.avast.com

Señor

JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Atte: Doctor CAMILO ANDRES ROSERO MONTENEGRO

Palmira (Valle del Cauca)

E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE: **CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZA ARBOLEDA**
DEMANDADA: **ANA MARÍA TREJOS ARANA**
RADICACIÓN: **No. 76-520-41-89-002-2019-00834-00**

ANA MARÍA TREJOS ARANA, mayor de edad, vecina y residente en Palmira, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.778.666 de Palmira, en mi condición de extremo demandado dentro del proceso de la referencia y actuando en causa propia tal como lo establece el artículo 28 numeral 2º del Decreto 196 de 1971; a usted con todo comedimiento, de conformidad con el artículo 318 del C. G. del P., y encontrándome dentro del término legal, me permito respetuosamente interponer el **RECURSO DE REPOSICIÓN**, contra el Auto Interlocutorio No. 1774 del 27 de agosto de 2021 donde se resuelve **RECHAZAR DE PLANO** las excepciones previas presentadas por recurso de reposición, por parte de la demandada; recurso éste que sustento y fundamento conforme a las siguientes argumentaciones y consideraciones de orden legal:

1. Obsérvese señor Juez, que el **día 17 de agosto de 2021 en horas de las 8:51 AM**, su distinguido despacho, me remitió a mi correo electrónico, este es, georgec7@hotmail.com, la Notificación Conducta Concluyente – Proceso Ejecutivo – Radicado 2019-00834 – Ana Maria Trejos Arana – ABRIR HIPERVINCULO, donde se me corre traslado de la demanda mediante share-point, el cual es una herramienta diseñada por Microsoft para la gestión documental y el trabajo en equipo, documentos estos enviados a través de su correo electrónico del despacho judicial, el cual corresponde a: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co, **por lo que considero su señoría, que los términos legales, comenzarían a contarse a partir del día 18 de agosto de 2021 y por ende, tendría hasta el día 20 de agosto de 2021 para presentar y radicar las excepciones previas que deben de formularse en el recurso de reposición; y dichas excepciones en comento, fueron radicadas por la suscrita demandada dentro del término legal, esto es, el día 19 de agosto de 2021 en horas de las 10:48 AM, por la plataforma digital de mi correo electrónico.**

2. Con el debido respeto y al revisar de manera minuciosa la fecha de publicación de las providencias por estados electrónicos a través de la página WEB de la rama judicial de conformidad con el decreto 806 de 2020, su despacho judicial que usted señor Juez regenta, **se me notifica por conducta concluyente del proceso referenciado, fecha ésta que fue calendada el día viernes 13 de agosto de 2021**, por lo tanto, el término de traslado comenzaría a correrse y contarse, a partir del día 17 de agosto de 2021 y por consiguiente, tendría hasta el día 19 de agosto de 2021 para presentar y radicar las excepciones previas a través del recurso de reposición, pues, el día 16 de agosto de 2021 fue festivo, y al presentar y radicar, el día 19 de agosto de 2021 en horas de las 10:48 AM las renombradas excepciones previas, estaría dentro del término legal.
3. Me permito distinguido Juez con el acostumbrado respeto y al **no** compartir mis anteriores apreciaciones, traigo a colación el Decreto Legislativo 806 de 2020, donde en su artículo 8º inciso 3º del cual es declarado exequible condicionalmente por la Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C-420 de 2020, preceptúa que: "**...NOTIFICACIONES PERSONALES. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos. Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso...**"(las negrillas y el subrayado fuera del texto), así mismo, el artículo 9º de la norma en comento, consagra que: "**...NOTIFICACIÓN POR ESTADO Y TRASLADOS. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva...**", por lo tanto, considero señor Juez que de conformidad con la norma antes pregonada, los términos legales, **comenzarán a contarse dos días hábiles siguientes al envío del mensaje**, es decir, que el día viernes 13 de agosto de 2021, su distinguido despacho al publicar las providencias por estados electrónicos a través de la...

...página WEB de la rama judicial de conformidad con el decreto 806 de 2020, los términos legales para su notificación, comenzarían a contarse dos días hábiles después, esto es, a partir del día 19 de agosto de 2021, ya que, el día 16 de agosto de 2021 fue festivo, y de igual manera me encontraba dentro del término legal, para presentar y radicar dichas excepciones previas.

Son suficientes razones de orden legal para solicitarle con el acostumbrado respeto, las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERO: Sírvase señor Juez **CONCEDER** el Recurso de Reposición, interpuesto por la suscrita demandada o parte pasiva del proceso en comento contra el Auto Interlocutorio No. 1774 del 27 de agosto de 2021 donde se resuelve **RECHAZAR DE PLANO** las excepciones previas presentadas por recurso de reposición, por parte de la demandada.

SEGUNDO: De conformidad con lo anterior y a las argumentaciones antes planeadas, sírvase su señoría **REVOCAR** de manera integral el Auto Interlocutorio No. 1774 del 27 de agosto de 2021 donde se resuelve **RECHAZAR DE PLANO** las excepciones previas presentadas por recurso de reposición, por parte de la demandada.

ANEXOS

Me permito anexar señor Juez, los siguientes documentos, para que sean tenidos y valorados por el despacho a su cargo:

DOCUMENTALES:

- Impresión del pantallazo de envío del correo electrónico de su despacho judicial de la notificación por conducta concluyente a mi correo electrónico.
- Publicación de las providencias por estados electrónicos a través de la página WEB de la rama judicial de conformidad con el decreto 806 de 2020 de su despacho judicial del día 13 de agosto de 2021.
- Publicación de las providencias por estados electrónicos a través de la página WEB de la rama judicial de conformidad con el decreto 806 de 2020 de su despacho judicial del día 30 de agosto de 2021.

NOTIFICACIONES

Las notificaciones las recibiré en la secretaría de su despacho o en mi domicilio ubicado en la Calle 32 No. 35-82 (Apartamento 404A, Bloque A, Etapa 1, Piso 4) del Conjunto Residencial Plaza Arboleda de la ciudad de Palmira (Valle del Cauca).

Buzón de correo electrónico de la suscrita: georgec7@hotmail.com

Del señor Juez,
Atentamente,

Ana maria Trejos A.
ANA MARÍA TREJOS ARANA
C.C. No. 66.778.666 de PALMIRA

**Notificacion Conducta Concluyente - Proceso Ejecutivo -
Radicado 2019-00834 - Ana Maria Trejos Arana - ABRIR
HIPERVINCULO**

El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Palmira <j02pcc
mpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 17/08/2021 8:51 AM

Para: Usted

Señora
ANA MARIA TREJOS ARANA
En Calidad de Demandado

Ref. Notificación por Conducta Concluyente y Traslado de Demanda

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 2019-00834
Dte: Conjunto Residencial Plaza Arboleda
Ddo: Ana Maria Trejos Arana

Cordial Saludo,

Comendidamente nos permitimos compartir mediante share-point, proceso de la referencia digitalizado, toda vez que, fue ordenado mediante **auto No. 1632 del 12/08/2021**, el cual puede ser observado a través estados electrónicos de la página web de la rama judicial, véase el siguiente enlace, publicación que se notifica del día **13/08/2021**: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequeñas-causas-y-competencia-multiple-de-palmira/2020n1>

Traslado de Demanda mediante share-point:

ABRIR HIPERVINCULO

[2019-00834](#)

Atentamente,

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE PALMIRA
Palmira – Valle del Cauca

Correo: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 ext.: 7191
Dirección: Carrera 29 No. 22 - 43 Piso 3 Oficina 315 Palmira (v)
Palacio de Justicia Simón David Carrejo Bejarano

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE PALMIRA, EL DESPACHO PUBLICA LAS SIGUIENTES PROVIDENCIAS POR ESTADOS ELECTRONICO A TRAVES DE LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 806 DEL 2020

Palмира - Valle, 13 de Agosto de 2021

	RADICACION	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTQ	FOLIO	CDNO No.	ESTADO No. 138
1	765204189002-2017-00501	EJECUTIVO	COOPERATIVA SUCOOP	DIDAIBA ROJAS GUZMAN	12/08/2021	5/N	1	AUTO/ANOTACION
2	765204189002-2017-00529	EJECUTIVO	MARIA LUCIA MURCIA MEDINA	MARIA EUGENIA CASTILLO	12/08/2021	5/N	1	REQUIERE A ENTIDADES - LEVANTAMIENTO DE MEDIDA APROBAR ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DEL CREDITO
3	765204189002-2017-00613	EJECUTIVO	CARLOS HELI CASAS	MARIA DEL SOCORRO CASTRO - LUZ DARY OSPINA RESTREPO	12/08/2021	5/N	1	OBRE Y CONSTE
4	765204189002-2019-00743	EJECUTIVO	GEOVANNY ANTONIO GOMEZ AGUIRRE	FARLEY MARQUEZ VELEZ	12/08/2021	5/N	1	DISPONE COMPARTIR EXPEDIENTE DIGITAL
5	765204189002-2019-00807	EJECUTIVO GARANTIA REAL SIN SENTENCIA	BANCOLOMBIA	JOSE ORLANDO LOPEZ APARICIO	12/08/2021	5/N	1	DECLARA TERMINANDO
6	765204189002-2019-00834	EJECUTIVO	CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZA ARBOLEDA	ANA MARIA TREJOS ARAMA	12/08/2021	5/N	1	TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE
7	765204189002-2020-00385	RESTITUCION DE INMUEBLE	GENOVEVA DE JESUS ABREU DIEZ Y OTROS	MARIA ELENA BOTERO GOMEZ Y OTRO	12/08/2021	5/N	1	COMUNICA TRAMITE PROCESAL - CONCEDE TERMINO - IMPULSO PROCESAL
8	765204189002-2020-00483	EJECUTIVO	JORGE HELY ALGONSO PARRA	OSCAR OSWALDO RAMIREZ GARCIA	12/08/2021	5/N	1	TENER COMO NUEVA DIRECCION - RECHAZA CITACION NOTIFICACION PERSONAL
9	765204189002-2021-00063	EJECUTIVO	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS AECESA	MARTHA CECILIA QUINTERO GRANADA	12/08/2021	5/N	1	RECHAZA DE PLANO EXCEPCIONES DE MERITO - PASAR A DESPACHO
10	765204189002-2021-00122	EJECUTIVO	JOSE IGNACIO RINCON JARAMILLO	PATRICIA GARCIA SANZ Y OTRA	12/08/2021	5/N	1	REQUIERE APODERADA
11	765204189002-2021-00169	EJECUTIVO	GASES DE OCCIDENTE	LINA MARIA VALENCIA BENITEZ Y OTRO	12/08/2021	5/N	1	TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE
12	765204189002-2021-00176	EJECUTIVO	SEGUNDO OMAR TELAG ROQUE	JARVIS JAVIER BONILLA CASTILLO	12/08/2021	5/N	1	SURTE EFECTOS
13	765204189002-2021-00228	EJECUTIVO	CORPORACION ACTUAR FAMILIEMPRESAS	DORA LILIA MICANQUER FIGUEROA	12/08/2021	5/N	1	TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE
14	765204189002-2021-00322	EJECUTIVO	CREDIVALORES - CREDISERVICIOS	ANA OFELIA HURTADO	12/08/2021	5/N	1	RECHAZA DEMANDA
15	765204189002-2021-00327	EJECUTIVO	SUMOTO	MARIA DE LOS ANGELES ESPINAL BURITICA Y OTRO	12/08/2021	5/N	1	RECHAZA DEMANDA
16	765204189002-2021-00329	EJECUTIVO	CREDIVALORES - CREDISERVICIOS	GARCIA VARGAS ERI MARIA	12/08/2021	5/N	1	RECHAZA DEMANDA
17	765204189002-2021-00333	EJECUTIVO GARANTIA REAL	GERARDO ANTONIO TAMAYO HERRERA	JAIRO ALBERTO RAMIREZ LOZANO - MARIA TERESA ESCOBAR HERRERA	12/08/2021	5/N	1	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO - DECRETA MEDIDA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE PALMIRA, EL DESPACHO PUBLICA LAS SIGUIENTES PROVIDENCIAS POR ESTADOS ELECTRONICO A TRAVES DE LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 806 DEL 2020

Palmita - Valle, 30 de Agosto de 2021									ESTADO No. 147
	RADICACION	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	FOLIO	CDNO. No.	AUTO/ANOTACION	
1	765204189002-2018-00286	EJECUTIVO	REENCAUCHES SAS	AAROM INVERSIONES AGROPECUARIAS SAS	27/08/2021	S/N	1	OBRE Y CONSTE	
2	765204189002-2019-00384	EJECUTIVO	CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZA ARBOLEDA	ANA MARIA TREJOS ARANA	27/08/2021	S/N	1	RECHAZA DE PLANO EXCEPCIONES PREVIAS POR RECURSO REPOSICION	
3	765204189002-2019-00773	EJECUTIVO	FELIX ANTONIO SENDOYA MORENO	ENRIQUE CAICEDO	27/08/2021	S/N	1	OFICIA A J02PCCM PALMIRA EN EXPEDIENTE 2019-00774	
4	765204189002-2019-00838	EJECUTIVO	ABC PALMIEQUIPOS	WSI WEB SOLUTIONS INTEGRATOR SAS	27/08/2021	S/N	1	OBRE Y CONSTE	
5	765204189002-2020-00073	RESTITUCION DE INMUEBLE	INMOBILIARIA CV ASOCIADOS	NANCY PEREZ FLOREZ	27/08/2021	S/N	1	SENTENCIA No 013	
6	765204189002-2021-00196	RESTITUCION DE INMUEBLE	FELIPE ARMANDO CUCALON HERRERA	JAUQUELINE MARTINEZ RESTREPO	27/08/2021	S/N	1	SENTENCIA No 014	
7	765204189002-2021-00345	EJECUTIVO	GASES DE OCCIDENTE	ALEJANDRO BANDERA ARIAS	27/08/2021	S/N	1	RECHAZA DEMANDA	
8	765204189002-2021-00346	EJECUTIVO	GASES DE OCCIDENTE	LUIS HECTOR GUTIERREZ AGUIRRE	27/08/2021	S/N	1	RECHAZA DEMANDA	
9	765204189002-2021-00351	EJECUTIVO	CARLOS ALFONSO NOSSA SALDARRIAGA	LEONEL ANGEL SANCHEZ - RAUL FERNANDO GARCIA RAMIREZ - YESICA PAOLA SANCHEZ	27/08/2021	S/N	1	NOTIFIQUESE NUEVAMENTE AUTO No. 1624 DEL 10/08/2021 (VEASE PROVIDENCIA INADMISION)	
10	765204189002-2021-00361	EJECUTIVO GARANTIA REAL	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	MARIA LUCIA RODRIGUEZ HERNANDEZ	27/08/2021	S/N	1	RECHAZA RECURSO	
11	765204189002-2021-00365	EJECUTIVO	GASES DE OCCIDENTE	ALVARO HERNAN GUEVARA - DORIAN OSORIO MEJIA	27/08/2021	S/N	1	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO	
12	765204189002-2021-00376	EJECUTIVO	MONICA ANDREA OMEN QUINTERO	BERTILDA DIAMIRA CORREA - LINA MARIA RAMIREZ	27/08/2021	S/N	1	INADMITE DEMANDA	
13	765204189002-2021-00377	EJECUTIVO	OSCAR IVAN MONTOYA ESCARRIA	CLARA INES MEJIA URIBE	27/08/2021	S/N	1	DECLARA FALTA DE COMPETENCIA	
14	765204189002-2021-00378	EJECUTIVO	CARLOS ALBERTO GOMEZ LOPEZ	PEDRO DE JESUS HERNANDEZ PRADILLA	27/08/2021	S/N	1	DECLARA FALTA DE COMPETENCIA	

14 PROCESOS NOTIFICADOS

ISABEL CRISTINA GUTIERREZ ORTIZ

18	765204189002-2021-00334	EJECUTIVO	JOSE ALFREDO SANCHEZ MUÑOZ	CHRISTIAN MONTAÑO	12/08/2021	S/N	1	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO - DECRETA MEDIDA
19	765204189002-2021-00335	EJECUTIVO	JOSE ALFREDO SANCHEZ MUÑOZ	DIEGO CHARRY	12/08/2021	S/N	1	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO - DECRETA MEDIDA
20	765204189002-2021-00336	EJECUTIVO	JOSE ALFREDO SANCHEZ MUÑOZ	CARLOS ANDRES VACA	12/08/2021	S/N	1	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO - DECRETA MEDIDA
21	765204189002-2021-00337	EJECUTIVO	JOSE ALFREDO SANCHEZ MUÑOZ	EFREN MORENO	12/08/2021	S/N	1	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO - DECRETA MEDIDA

21 ROCESOS NOTIFICADOS

ISABEL CRISTINA GUTIERREZ ORTIZ
Secretaria

RECURSO DE REPOSICIÓN-PROCESO RAD. 2019-00834-00

jorge eliecer morales castrillon <georgec7@hotmail.com>

Miércoles 15/09/2021 13:24

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Valle Del Cauca - Palmira
<j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (4 MB)

RECURSO DE REPOSICIÓN-PROCESO RAD. 2019-00834-00.pdf;

Cordial y respetuoso saludo!

Me permito a través de documento adjunto, anexar **el recurso de reposición sustentado**, contra el Auto Interlocutorio No. 1884 del 10 de septiembre de 2021, donde se rechaza de plano las excepciones de mérito o de fondo debidamente formuladas y sustentadas por la suscrita demandada.

Atentamente,

ANA MARIA TRAJOS ARANA

C.C. No. 66.778.666 de Palmira

Señor

JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Atte: Doctor CAMILO ANDRES ROSERO MONTENEGRO

Palmira (Valle del Cauca)

E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE: **CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZA ARBOLEDA**
DEMANDADA: **ANA MARÍA TREJOS ARANA**
RADICACIÓN: **No. 76-520-41-89-002-2019-00834-00**

ANA MARÍA TREJOS ARANA, mayor de edad, vecina y residente en Palmira, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.778.666 de Palmira, en mi condición de extremo demandado dentro del proceso de la referencia y actuando en causa propia tal como lo establece el artículo 28 numeral 2º del Decreto 196 de 1971; a usted con todo comedimiento, de conformidad con el artículo 318 del C. G. del P., y encontrándome dentro del término legal, me permito respetuosamente interponer el **RECURSO DE REPOSICIÓN**, contra el Auto Interlocutorio No. 1884 del 10 de septiembre de 2021 donde se resuelve **RECHAZAR DE PLANO** las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada; recurso éste que sustento y fundamento conforme a las siguientes argumentaciones y consideraciones de orden legal:

1. Obsérvese señor Juez, que el **día 17 de agosto de 2021 en horas de las 8:51 AM**, su distinguido despacho, me remitió a mi correo electrónico, siendo este el siguiente: georgec7@hotmail.com, donde se establece que: **"Notificación Conducta Concluyente – Proceso Ejecutivo – Radicado 2019-00834 – Ana Maria Trejos Arana – ABRIR HIPERVINCULO"**, donde se me corre traslado de la demanda mediante share-point, el cual es una herramienta diseñada por Microsoft para la gestión documental y el trabajo en equipo, documentos estos enviados a través de su correo electrónico del despacho judicial, correspondiente al: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co, **por lo que considero su señoría, que los términos legales, comenzarían a contarse a partir del día 18 de agosto de 2021 y por ende, tendría hasta el día 01 de septiembre de 2021 para presentar, radicar y formular las excepciones de mérito o fondo; pues, de conformidad con el artículo 442 numeral 1º del C. G. del P., dichas excepciones se deben interponer dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo de pago. Lo que para el caso sui-generis, dichas excepciones, estas son de mérito o de fondo, fueron radicadas por la suscrita demandada dentro del término legal, esto es, el día 30 de agosto de 2021 en horas de las 03:53 PM, por la plataforma digital de mi correo electrónico.**

2. Con el debido respeto y al revisar de manera minuciosa la fecha de publicación de las providencias por estados electrónicos a través de la página WEB de la rama judicial de conformidad con el decreto 806 de 2020, su despacho judicial que usted distinguido Juez regenta, **se me notifica por conducta concluyente del proceso referenciado, fecha ésta que fue calendada el día viernes 13 de agosto de 2021**, por lo tanto, el término de traslado comenzaría a correrse y contarse, a partir del día 17 de agosto de 2021 y por consiguiente, tendría hasta el día 30 de agosto de 2021 para presentar y radicar las excepciones de mérito o de fondo, pues, el día 16 de agosto de 2021 fue festivo, y al presentar y radicar, el día 30 de agosto de 2021 en horas de las 03:53 PM las renombradas **EXCEPCIONES DE MÉRITO O FONDO**, estaría dentro del término legal.
3. Me permito distinguido Juez con el acostumbrado respeto y al **no** compartir mis anteriores apreciaciones, traigo a colación, el Decreto Legislativo 806 de 2020, donde en su artículo 8º inciso 3º del cual es declarado exequible condicionalmente por la Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C-420 de 2020, donde preceptúa que: ***"...NOTIFICACIONES PERSONALES. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos. Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso..."*** (las negrillas y el subrayado fuera del texto), así mismo, el artículo 9º de la norma en comento, consagra que: ***"...NOTIFICACIÓN POR ESTADO Y TRASLADOS. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva..."***, por lo tanto, considero señor Juez que de conformidad con la norma antes pregonada, los términos legales, **comenzarán a contarse dos días hábiles siguientes al envío del mensaje**, es decir, que el día viernes 13 de agosto de 2021, su distinguido despacho al publicar las providencias por estados electrónicos a través de la...

...página WEB de la rama judicial de conformidad con el decreto 806 de 2020, los términos legales para su notificación, comenzarían a contarse dos días hábiles después, esto es, a partir del día 19 de agosto de 2021, ya que, el día 16 de agosto de 2021 fue festivo, y de igual manera me encontraba dentro del término legal, para presentar, radicar y formular las prenombradas **excepciones de mérito o de fondo.**

Son suficientes razones de orden legal para solicitarle con el acostumbrado respeto, las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERO: Sírvase señor Juez **CONCEDER** el Recurso de Reposición, interpuesto por la suscrita demandada o parte pasiva dentro del proceso en comento y en contra del Auto Interlocutorio No. 1884 del 10 de septiembre de 2021 donde se resuelve **RECHAZAR DE PLANO** las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada.

SEGUNDO: De conformidad con lo anterior y a las argumentaciones antes planeadas, sírvase su señoría **REVOCAR** de manera integral el Auto Interlocutorio No. 1884 del 10 de septiembre de 2021 donde se resuelve **RECHAZAR DE PLANO** las excepciones mérito presentadas dentro del término legal por la parte demandada.

ANEXOS

Me permito anexar señor Juez, los siguientes documentos, para que sean tenidos y valorados por el despacho a su cargo:

DOCUMENTALES:

- Impresión del pantallazo de envío del correo electrónico de su despacho judicial de la notificación por conducta concluyente a mi correo electrónico.
- Publicación de las providencias por estados electrónicos a través de la página WEB de la rama judicial de conformidad con el decreto 806 de 2020 de su despacho judicial del día 13 de agosto de 2021.
- Impresión del pantallazo de envío desde mi correo electrónico ante su despacho judicial, donde se radican las excepciones de mérito o de fondo, con fecha del día 30 de agosto de 2021 en horas de las 3:53 PM
- Publicación de las providencias por estados electrónicos a través de la página WEB de la rama judicial de conformidad con el decreto 806 de 2020 de su despacho judicial del día 13 de septiembre de 2021.

NOTIFICACIONES

Las notificaciones las recibiré en la secretaría de su despacho o en mi domicilio ubicado en la Calle 32 No. 35-82 (Apartamento 404A, Bloque A, Etapa 1, Piso 4) del Conjunto Residencial Plaza Arboleda de la ciudad de Palmira (Valle del Cauca).

Buzón de correo electrónico de la suscrita: georgec7@hotmail.com

Del señor Juez,
Atentamente,

Ana maria Trejos A

ANA MARÍA TREJOS ARANA

C.C. No. 66.778.666 de PALMIRA

**Notificacion Conducta Concluyente - Proceso Ejecutivo -
Radicado 2019-00834 - Ana Maria Trejos Arana - ABRIR
HIPERVINCULO**



El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, [haga clic aquí.](#)

Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Palmira <j02pcc
mpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 17/08/2021 8:51 AM

Para: Usted

Señora
ANA MARIA TREJOS ARANA
En Calidad de Demandado

Ref. Notificación por Conducta Concluyente y Traslado de Demanda

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 2019-00834
Dte: Conjunto Residencial Plaza Arboleda
Ddo: Ana Maria Trejos Arana

Cordial Saludo,

Comedidamente nos permitimos compartir mediante share-point, proceso de la referencia digitalizado, toda vez que, fue ordenado mediante **auto No. 1632 del 12/08/2021**, el cual puede ser observado a través estados electrónicos de la página web de la rama judicial, véase el siguiente enlace, publicación que se notifica del día **13/08/2021**: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-palmira/2020n1>

Traslado de Demanda mediante share-point:

ABRIR HIPERVINCULO

[2019-00834](#)

Atentamente,

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE PALMIRA
Palmira – Valle del Cauca

Correo: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 ext.: 7191
Dirección: Carrera 29 No. 22 - 43 Piso 3 Oficina 315 Palmira (v)
Palacio de Justicia Simón David Carrejo Bejarano

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE PALMIRA, EL DESPACHO PUBLICA LAS SIGUIENTES PROVIDENCIAS POR ESTADOS ELECTRONICO A TRAVES DE LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 806 DEL 2020

Palmita - Valle. 13 de Agosto de 2021		ESTADO No. 138					
RADICACION	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	FOLIO	CDNO. No.	AUTO/ANOTACION
765204189002-2017-00501	EJECUTIVO	COOPERATIVA SUCOOP	DIDALBA ROJAS GUZMAN	12/08/2021	S/N	1	REQUIERE A ENTIDADES - LEVANTAMIENTO DE MEDIDA
765204189002-2017-00529	EJECUTIVO	MARIA LUCIA MURCIA MEDINA	MARIA EUGENIA CASTILLO	12/08/2021	S/N	1	APROBAR ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DEL CREDITO
765204189002-2017-00613	EJECUTIVO	CARLOS HELI CASAS	MARIA DEL SOCORRO CASTRO - LUZ DARY OSPINA RESTREPO	12/08/2021	S/N	1	OBRE Y CONSTE
765204189002-2019-00743	EJECUTIVO	GEOVANNY ANTONIO GOMEZ AGUIRRE	FARLEY MARQUEZ VELEZ	12/08/2021	S/N	1	DISPONE COMPARTIR EXPEDIENTE DIGITAL
765204189002-2019-00807	EJECUTIVO GARANTIA REAL SIN SENTENCIA	BANCOLOMBIA	JOSE ORLANDO LOPEZ APARICIO	12/08/2021	S/N	1	DECLARA TERMINANDO
765204189002-2019-00834	EJECUTIVO	CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZA ARBOLEDA	ANA MARIA TREJOS ARANA	12/08/2021	S/N	1	TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE
765204189002-2020-00385	RESTITUCION DE INMUEBLE	GENOVEVA DE JESUS ABREU DIEZ Y OTROS	MARIA ELENA BOTERO GOMEZ Y OTRO	12/08/2021	S/N	1	COMUNICA TRAMITE PROCESAL - CONCEDE TÉRMINO - IMPULSO PROCESAL
765204189002-2020-00483	EJECUTIVO	JORGE HELY ALGONSO PARRA	OSCAR OSWALDO RAMIREZ GARCIA	12/08/2021	S/N	1	TENER COMO NUEVA DIRECCION - RECHAZA CITACION NOTIFICACION PERSONAL
765204189002-2021-00063	EJECUTIVO	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS AECSA	MARTHA CECILIA QUINTERO GRANADA	12/08/2021	S/N	1	RECHAZA DE PLANO EXCEPCIONES DE MERITO - PASAR A DESPACHO
765204189002-2021-00122	EJECUTIVO	JOSE IGNACIO RINCON JARAMILLO	PATRICIA GARCIA SANZ Y OTRA	12/08/2021	S/N	1	REQUIERE APODERADA
765204189002-2021-00169	EJECUTIVO	GASES DE OCCIDENTE	LINA MARIA VALENCIA BENITEZ Y OTRO	12/08/2021	S/N	1	TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE
765204189002-2021-00176	EJECUTIVO	SEGUNDO OMAR TELAG ROQUE	JARVIS JAVIER BONILLA CASTILLO	12/08/2021	S/N	1	SURTE EFECTOS
765204189002-2021-00228	EJECUTIVO	CORPORACION ACTUAR FAMILIARES	DORA LILIA MICANQUER FIGUEROA	12/08/2021	S/N	1	TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE
765204189002-2021-00322	EJECUTIVO	CREDIVALORES - CREDISERVICIOS	ANA OFELIA HURTADO	12/08/2021	S/N	1	RECHAZA DEMANDA
765204189002-2021-00327	EJECUTIVO	SUMOTO	MARIA DE LOS ANGELES ESPINAL BURITICA Y OTRO	12/08/2021	S/N	1	RECHAZA DEMANDA
765204189002-2021-00329	EJECUTIVO	CREDIVALORES - CREDISERVICIOS	GARCIA VARGAS ERI MARIA	12/08/2021	S/N	1	RECHAZA DEMANDA
765204189002-2021-00333	EJECUTIVO GARANTIA REAL	GERARDO ANTONIO TAMAYO HERRERA	JAIRO ALBERTO RAMIREZ LOZANO - MARIA TERESA ESCOBAR HERRERA	12/08/2021	S/N	1	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO - DECRETA MEDIDA

18	765204189002-2021-00334	EJECUTIVO	JOSE ALFREDO SANCHEZ MUÑOZ	CHRISTIAN MONTAÑO	12/08/2021	S/N	1	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO - DECRETA MEDIDA
19	765204189002-2021-00335	EJECUTIVO	JOSE ALFREDO SANCHEZ MUÑOZ	DIEGO CHARRY	12/08/2021	S/N	1	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO - DECRETA MEDIDA
20	765204189002-2021-00336	EJECUTIVO	JOSE ALFREDO SANCHEZ MUÑOZ	CARLOS ANDRES VACA	12/08/2021	S/N	1	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO - DECRETA MEDIDA
21	765204189002-2021-00337	EJECUTIVO	JOSE ALFREDO SANCHEZ MUÑOZ	EFREN MORENO	12/08/2021	S/N	1	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO - DECRETA MEDIDA

21 PROCESOS NOTIFICADOS

ISABEL CRISTINA GUTIERREZ ORTIZ
Secretaria

Lun 30/08/2021 3:53 PM

8

Para:

Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Palmira

EXCEPCIONES DE MERITO PROCESO RAD. No. 2019-00834-00.pdf

1 MB

Señor

JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Doctor CAMILO ANDRES ROSERO MONTENEGRO

Palmira (Valle del Cauca)

PROCESO RADICADO: No. 2019-00834-00

Me permito con el acostumbrado respeto y mediante documento adjunto, anexar al proceso y dentro del término legal, las excepciones de mérito o de fondo a fin de descorrer el traslado del precitado proceso, radicado bajo el número 2019-00834-00.

Atentamente,

ANA MARÍA TREJOS ARANA

C.C. No. 66.778.666

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE PALMIRA, EL DESPACHO PUBLICA LAS SIGUIENTES PROVIDENCIAS POR ESTADOS ELECTRONICO A TRAVES DE LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 806 DEL 2020

Palmito - Valle, 13 de Septiembre de 2021		ESTADO No. 187	
RADICACION	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO
765204189002-2021-00458	EJECUTIVO	MARIA DEL CARMEN VARGAS	LAURIANO MENDOZA IVARBUEN
765204189002-2021-00634	EJECUTIVO	CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZA ARBOLEDA	ANA MARIA TREJOS ARANA
765204189002-2021-00217	EJECUTIVO	RODRIGO FOSADA CORREA Y CIA	CARLOS EDUARDO AGUDELO Y MONICA TRUJILLO
765204189002-2021-00292	EJECUTIVO	GASES DE OCCIDENTE	LINA MARCELA MOLINA LOPEZ - JULIA MEZA
765204189002-2021-00346	EJECUTIVO	GASES DE OCCIDENTE	LUIS HECTOR GUTIERREZ AGUIRRE
765204189002-2021-00351	EJECUTIVO	CARLOS ALFONSO NOSSA SAIDARRIAGA	LEONEL ANGEL SANCHEZ - RAUL FERNANDO GARCIA RAMIREZ - YESICA PAOLA SANCHEZ MUÑOZ
765204189002-2021-00407	EJECUTIVO	GLADYS LEON DE LOZADA	ANA INES SALAS TORRES
765204189002-2021-00410	RESTITUCION DE INMUEBLE	JOSE ASINORALDO ESCANDON SALCEDO	HECTOR GIOVANNY HERRERA ROMERO - MARIA LUISA BENAVIDES BASTIDAS
765204189002-2021-00411	EJECUTIVO	PLAYBERG ALVAREZ OSPINA	LORENA ANGULO VARGAS

FECHA AUTO	LOTO	CONO. No.	AUTO/ANOTACION
10/09/2021	3/N	1	NO REpone PROVIDENCIA - NEGAR ENTREGA DE TITULOS
10/09/2021	3/N	1	RECHAZA DE PLANO EXCEPCIONES MERITO - EJECUTORIADO CORRE TRASLADO RECURSO PRESENTADO
10/09/2021	3/N	1	CORRE TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO
10/09/2021	3/N	1	DECRETA EMBARGO
10/09/2021	3/N	1	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a lo que el Despacho Considera Legal de Conformidad con Art. 430 CGP - DECRETA MEDIDA
10/09/2021	3/N	1	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a lo que el Despacho Considera Legal de Conformidad con Art. 430 CGP - DECRETA MEDIDA
10/09/2021	3/N	1	INADMITE DEMANDA
10/09/2021	3/N	1	DECLARA FALTA DE COMPETENCIA
10/09/2021	3/N	1	INADMITE DEMANDA

DE PROCESOS NOTIFICADOS

ISABEL CRISTINA GUTIERREZ ORTIZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN

Ref. Proceso Ejecutivo Singular

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZA ARBOLEDA

Demandado: ANA MARIA TREJOS ARANA

Rad. 76-520-40-03-003-2019-00834-00

La secretaria del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas de Competencia Múltiple de Palmira, se dispondrá correr el traslado por el término de tres (03) días de los escritos "**RECURSO DE REPOSICIÓN**" interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandada DRA. ANA MARIA TREJOS ARANA contra el auto interlocutorio No. 1774 del 27 de agosto de 2021, y "**RECURSO DE REPOSICIÓN**" contra el auto interlocutorio No. 1884 del 10 de septiembre de 2021.

Palmira (V), septiembre 17 de 2021

La secretaria,

ISABEL CRISTINA GUTIERREZ ORTIZ

Se fija hoy **Septiembre 20 de 2021**, siendo las 8:00 a.m., en la lista de traslado No. 59.- (Arts. 319 del C. General del Proceso.), la cual será publicada en estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequeñas-causas-y-competencia-múltiple-de-palmira/2020n1>

La secretaria,

ISABEL CRISTINA GUTIERREZ ORTIZ